

 MINAGRICULTURA	FORMATO	VERSION 3
		F08-PR-GPC-01
	ENVIO DE COPIAS	FECHA EDICIÓN 03-08-2015

EL GRUPO DE CONTRATACIÓN SE PERMITE REMITIR COPIAS A:

ÁREA USUARIA: Oficina TIC

SUPERVISOR: RAUL ALBERTO AVELLANEDA FLOREZ
Profesional Universitario

JOHN EDILSON PATIÑO TENORIO
Profesional Especializado Oficina TIC
Coordinador Grupo de Gestión de Gobernabilidad de la Información y Gestión

CONTABILIDAD: SI

CENTRAL DE CUENTAS: SI

COMITÉ ADMINISTRATIVO: NO

OTRO:

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
1) Prórroga Orden de Compra 53110- Contrato No. 20200442.
2) Formato Aprobación de Póliza.
3) Póliza

NUMERO DE FOLIOS Trece (13) folios

REQUERIR DOCUMENTOS PARA EJECUCIÓN:

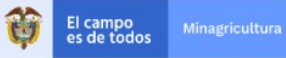
- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

NO APLICA: Por: 

FIRMA COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN

FECHA: 24/12/2020

Proyectó: Alejandra Tolosa- Contratista 

	FORMATO	VERSIÓN 4
		F09-PR-GPC-01
	APROBACIÓN DE PÓLIZA	FECHA EDICIÓN 30-01-2019

La suscrita coordinadora del Grupo de Contratación, facultada de conformidad con la Resolución 000374 del 17 de octubre de 2013, se permite comunicar que la fecha de aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal, se relacionan a continuación:

1. APROBACIÓN DE PÓLIZA			
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO: Orden de compra No. 53110.			
No. Contrato Convenio	Suscrito con:	Número de Póliza	Aseguradora
Prórroga 2020-0442	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.	8001047199	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:		24/12/2020	
OBSERVACIONES:			

Amparo	Suma Asegurada	Vigencia:
CUMPLIMIENTO	\$98.836.459,00	10/12/2020 - 28/12/2021
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$131.781.945,00	10/12/2020 - 28/12/2021
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	\$32.945.487,00	10/12/2020 - 28/12/2023

2. REGISTRO PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A



FIRMA DE QUIEN APRUEBA

ENTREGADO A

SUPERVISOR: RAÚL ALBERTO AVELLANEDA FLÓREZ / Profesional Universitario.
JOHN EDILSON PATIÑO TENORIO / Profesional Especializado / Coordinador Grupo de Gestión de Gobernabilidad de la Información y Gestión del Conocimiento.

CON COPIA A:

Oficina TIC y Grupo Central de Cuentas.

Anexos: Se remite por correo electrónico póliza.

Proyectó: Alejandra Tolosa 
Aprobó: Martha C. Andrade M.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	193489
Número de orden de compra a modificar:	53110

Entidad compradora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MINAGRICULTURA)
Nombre del solicitante:	Alfonso Javier Celedón Simón
Proveedor:	Comunicación Celular S.A Comcel S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Nube Pública III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-10 19:10:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-15	2020-12-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
50948	CDP-AZURE2020	CDP-50820	CDP	50820

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	npu03—CO-NP-01 - Servicios en la Nube-NA_NA-NA - 1 Unidad	1.0	Unidad	421285156.00	CDP-50820	421285156.00

2	npu03--CO-GE-01 - Tasa de intermediación para servicios autogestionados-Servicio de Computación en la Nube_NA-NA - 1 Tasa	1.0	Unidad	228959.00	CDP-50820	228959.00
3	npu03--CO-MI-01 - Servicio de Preparación para la migración-Servicios de migración_NA-NA - 1 Precio por hora	40.0	Hora	0.00	CDP-50820	0.00
4	npu03--CO-EX-12-02 - Experto Senior en Bases de Datos - zona 1-Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	320.0	Hora	70823.00	CDP-50820	22663360.00
5	npu03--CO-AD-02-02 - Experto para la definición, análisis y adopción de Nube Pública - zona 1-Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	320.0	Hora	104835.00	CDP-50820	33547200.00
6	npu03--CO-EX-13-02 - Experto Junior en Servidores y Aplicaciones Web - zona 1-Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	320.0	Hora	42790.00	CDP-50820	13692800.00
7	npu03--CO-EX-14-02 - Experto Senior en Servidores y Aplicaciones Web - zona 1-Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	320.0	Hora	59143.00	CDP-50820	18925760.00

8	npu03--CO-EX-16-02 - Arquitecto Senior en Nube Publica - zona 1- Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	320.0	Hora	104835.00	CDP-50820	33547200.00
9	npu03--CO-EX-06-02 - Experto Senior en Seguridad en la Nube - zona 1- Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	250.0	Hora	76523.00	CDP-50820	19130750.00
10	npu03--CO-EX-08-02 - Experto Senior en Migración - zona 1-Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	320.0	Hora	104566.00	CDP-50820	33461120.00
11	npu03--CO-EX-28-02 - Experto Senior en Redes - zona 1- Servicios profesionales_NA-NA - 1 Precio por hora	320.0	Hora	76523.00	CDP-50820	24487360.00
12	npu03--IVA	1.0	Unidad	37940056.71	CDP-50820	37940056.71

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

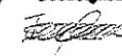
Se realiza la modificación de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, para garantizar la finalización de la ejecución de actividades de migración una vez solucionados circunstancias de tipo técnico que requirieron un mayor tiempo de dedicación.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Martha Lucia Rodriguez Lozano
C.C. 52.821.816

DocuSigned by:



2553EE73527D479

Firma de proveedor

Nombre: ISAM HAUCHAR AGUDELO
C.C 10557776

DS
AAV

Adrian
Vergara

DS
AT

Alvaro Tovar



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8001047199

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE POLIZA : GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 21 12 2020	CERTIFICADO DE MODIFICACION	N° CERTIFICADO 1	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES
TOMADOR DIRECCIÓN	COMUNICACION CELULAR S.A. CR 68 A 24 B 10, BOGOTA, BOGOTA	NIT TELÉFONO	800.153.993-7 7429797	
AFIANZADO DIRECCIÓN	COMUNICACION CELULAR S.A. CR 68 A 24 B 10, BOGOTA, BOGOTA	NIT TELÉFONO	800.153.993-7 7429797	
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AV. JIMÉNEZ 7 A - 17, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT TELÉFONO	899.999.028-5 2543300	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	20 1 2021	10 12 2020 00:00 28 12 2023 00:00
				NÚMERO DE DÍAS 1113

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL NIT: 899.999.028-5

Ramo : CUMPLIMIENTO

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO Vig. Desde Vig. Hasta

CUMPLIMIENTO 98,836,459.00 10/12/2020 28/12/2021
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONE 32,945,487.00 10/12/2020 28/12/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIP 131,781,945.00 10/12/2020 28/12/2021

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION DE ORDENES DE COMPRA DE FECHA 10/12/2020, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL PROXIMO 28/12/2020.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LA VIGENCIA GLOBAL DE LA PRESENTE POLIZA ES:
CUMPLIMIENTO DESDE 31/07/2020 HASTA 28/12/2021
SALARIOS DESDE 31/07/2020 HASTA 28/12/2023
CALIDAD y CORRECTO FUNC. DESDE 31/07/2020 HASTA 28/12/2021

FACTURA A NOMBRE DE: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. ,
FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE

DEL AÑO 2020

DocuSigned by:

Isam Hauchar Agudelo

2553EE73527D479...

EL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				19630	Corredor	CORRECOL CORREDOR COLOMBI	100.00
				 Alvaro Tovar			
				 Adrian Vergara			

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO POLIZA No.8001047199

CERTIFICADO DE: MODIFICACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	COMUNICACION CELULAR S.A.	NIT	800.153.993-7
DIRECCIÓN	CR 68 A 24 B 10, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	7429797
AFIANZADO	COMUNICACION CELULAR S.A.	NIT	800.153.993-7
DIRECCIÓN	CR 68 A 24 B 10, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	7429797
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	NIT	899.999.028-5
DIRECCIÓN	AV. JIMÉNEZ 7 A - 17, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	2543300

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN 53110, REFERENTE A ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO MICROSOFT AZURE NECESARIO PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DESPLEGADOS EN ESTA PLATAFORMA, DE CONFORMIDAD CON LAS FICHAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE.

PLAZO DE EJECUCION: 31/07/2020 - 28/12/2020
VALOR DEL CONTRATO: \$658.909.721,71

SE ACLARA LOS VALORES ASEGURADOS DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS
* CUMPLIMIENTO \$ 98,836,458,26
* CALIDAD DEL BIEN \$ 131,781,944,34
* PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONE \$ 32,945,486,09

ASEGURADO - BENEFICIARIO : MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL NIT. 899.999.028-5

NOTAS:
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL DECRETO 1082 DE 2015
LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO N 12/10/2017-1306- P-05-P/531/OCTUBRE/17-D00I A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

BENEFICIARIOS	Documento
Nombre	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	NIT 899.999.028-5



8667E555416184F



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	30	8001047199

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**107,100.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
20/01/2021	\$*****107,100.00

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN DICIEMBRE 21

DE 2020

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS


 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Nombre Tomador: COMUNICACION CELULAR S.A.
 Póliza Número: 8001047199 Anexo 1
 Dirección: CR 68 A 24 B 10
 Ciudad: BOGOTÁ
 Teléfono: 7429797
 Producto: POLIZA CUMPLIMIENTO GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
 Intermediario: CORRECOL CORREDOR COLOMBIANO DE SEGUROS
 Sucursal Agente: BOGOTÁ CORREDORES
 Número de Documento (Ref 2): NIT 800.153.993-7
 Valor a pagar: \$ 107,100.00

Referencia de pago: 0312759775

Entidad de Recaudo

BANCO DE BOGOTÁ:	CUENTA: 062812961
BANCO DE OCCIDENTE:	CUENTA: 240066043
BANCO COLPATRIA:	CUENTA: 0121076330
BANCOLOMBIA S.A.:	CONVENIO: 32522

Recuerde que el no pago oportuno del valor de su póliza de seguro, generará la cancelación de la misma

COPIA CLIENTE

Fecha Máxima de Pago 20/01/2021

Cuota No : 1 de: 1


(415)7707336880018(8020)0312759775(8020)8001539937

Espacio para Timbre o Firma y Sello del Cajero

ADVERTENCIA: este pago sólo tendrá validez con el sello y firma del cajero. El pago del presente recibo no otorga amparos diferentes a los estipulados en la carátula de la póliza. Para pagos en cheque favor girar a nombre de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CUALQUIER INQUIETUD COMUNÍQUESE CON SU ASESOR DE SEGUROS O CON
 NUESTRA LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
 EN BOGOTÁ AL 4235757
 FUERA DE BOGOTÁ AL : 01-8000-512620

PARA REALIZAR EL PAGO UTILIZAR ÚNICAMENTE EL PRESENTE FORMATO
 SEÑOR CLIENTE: ES INDISPENSABLE SEPARAR EL RECIBO POR LA LÍNEA PUNTEADA ANTES DE ENTREGAR AL CAJERO

SI USTED DESEA HACER SU PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO, FAVOR ACERCARSE A UNA DE NUESTRAS OFICINAS DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN AXA COLPATRIA UBICADAS EN SU CIUDAD.


 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

Referencia de pago: 0312759775

Entidad de Recaudo

BANCO DE BOGOTÁ:	CUENTA: 062812961
BANCO DE OCCIDENTE:	CUENTA: 240066043
BANCO COLPATRIA:	CUENTA: 0121076330
BANCOLOMBIA S.A.:	CONVENIO: 32522

Nombre Tomador: COMUNICACION CELULAR S.A.
 Póliza Número: 8001047199
 Dirección: CR 68 A 24 B 10
 Teléfono: 7429797

Fecha de Pago:

AAAA	MM	DD
------	----	----

Número de Documento (Ref 2): NIT 800.153.993-7
 Valor a pagar: \$ 107,100.00


(415)7707336880018(8020)0312759775(8020)8001539937

COD BCO	No. Cheque	VALOR

Valor Cheques:

Efectivo:

Total Recaudado:

BANCO

Garantía única de cumplimiento



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - AMPAROS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES Y LÍMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, INDEMNIZARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 2 "EXCLUSIONES".

1. AMPAROS

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO

DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA AMPARO NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

CAPÍTULO II - EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE O SE PRESENTE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPÍTULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

3.1 Límite máximo de responsabilidad

La responsabilidad de AXA COLPATRIA en este seguro lo constituyen los valores contratados para cada amparo y no excederá, en ningún caso, de la suma consignada en la carátula de la póliza y sus anexos.

Parágrafo: Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

3.2 Prórroga

No existirá prórroga automática de la vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza.

3.3 Certificado de modificación

Cuando la suma asegurada y las estipulaciones del contrato garantizado sean modificadas, AXA COLPATRIA expedirá el

respectivo certificado si con base en el art. 1056 del código de comercio decide amparar dichas modificaciones.

3.4 Compensación

Si en el momento de ocurrir un siniestro, la entidad estatal contratante fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se compensarán las obligaciones en la cuantía a que haya lugar.

3.5 Aviso de modificaciones

La entidad contratante y el contratista se comprometen avisar a AXA COLPATRIA toda modificación que se realice al contrato garantizado.

De igual manera, en cualquier momento que se aumente, disminuya o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

3.6 Llamamiento en garantía

La entidad estatal contratante y el contratista se comprometen a notificar a AXA COLPATRIA cualquier proceso judicial o arbitral que pudiera dar lugar a un siniestro amparado por esta póliza.

3.7 Irrevocabilidad

Las partes no están autorizadas a revocar la presente póliza.

3.8 Pago de la prima

El pago de la prima es obligación del tomador de la póliza y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella.

CAPÍTULO IV - OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

4.1 Aviso del siniestro

Frente a cualquier hecho que dé origen al incumplimiento del contratista, la entidad estatal contratante deberá dar aviso a AXA COLPATRIA inmediatamente o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del hecho.

El tomador / contratista deberá dar aviso a AXA COLPATRIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación, que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar origen a un siniestro o reclamación de acuerdo con la presente póliza.

4.2 Prueba de la ocurrencia del siniestro

La entidad estatal podrá hacer efectiva las garantías previstas en esta póliza así:

- 4.2.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 4.2.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 4.2.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es el siniestro para la compañía de seguros.

CAPÍTULO 5 - PAGO DEL SINIESTRO

AXA COLPATRIA pagará el valor del siniestro de conformidad con lo señalado en el art. 1080 del código de comercio, el pago se efectuará así:

- A) Cuando la entidad estatal haya ejercido alguna de las potestades excepcionales, es decir, modificar, interpretar, terminar, liquidar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato garantizado, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la entidad estatal contratante a AXA COLPATRIA acompañada de la copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se declare la liquidación unilateral del mismo.
- B) En todos los demás eventos, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado que declare la ocurrencia del siniestro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1110 del código de comercio, AXA COLPATRIA, a su arbitrio, podrá optar por efectuar el pago de la prestación asegurada en dinero, o asumiendo la ejecución del contrato garantizado.

CAPÍTULO 6 - CESIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista, AXA COLPATRIA, a su arbitrio, podrá continuar con la ejecución del contrato. La entidad estatal contratante no podrá oponerse y el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de AXA COLPATRIA.

En tal evento, AXA COLPATRIA presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CAPÍTULO 7 - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, AXA COLPATRIA se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista.

La entidad estatal contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

CAPÍTULO 8 - COEXISTENCIA DE SEGUROS

El contratista y/o la entidad estatal contratante deberán informar por escrito a AXA COLPATRIA los seguros de igual naturaleza que contrate, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su celebración.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros los aseguradores deberán soportar la indemnización debida en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos de seguro, siempre que hayan actuado de buena fe.

CAPÍTULO 9 - INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente.

CAPÍTULO 10 - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato seguro se regirá por lo dispuesto en el código de comercio.

CAPÍTULO 11 - DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procedimentales, se fija como domicilio de AXA COLPATRIA, la ciudad de Bogotá, D.C.



www.axacolpatria.co



Para mayor información, comuníquese con su asesor de seguros o a nuestra Línea Integral de Atención al Cliente: 01 8000 51 26 20, en Bogotá al 423 57 57